



Ordenanza Municipal N° 085

Jacobo Hunter, 2017 Diciembre 29

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, ha visto en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Diciembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución y el artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el artículo 192° Inc. 2 y 3 de la Constitución establece que es competencia de las municipalidades administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales concorde con el artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Título II Capítulo I del Decreto Supremos 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece las normas referentes al Impuesto Predial, precisando en el artículo 8° que es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos, en el artículo 11° faculta a la municipalidad a estimar los valores arancelarios de los terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, en el artículo 13° autoriza a establecer un monto mínimo del Impuesto equivalente a 0.6% de la UIT. Vigente, el artículo 14° obliga a los contribuyentes a presentar declaración anual hasta el último día del mes de febrero, salvo que la municipalidad establezca una prórroga y el artículo 15° establece la forma de pago;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resoluciones Ministeriales, aprobó los valores a utilizar para el cálculo de la Base Imponible, sobre la cual se determinará el Impuesto Predial, Ejercicios Fiscal 2017, siendo aplicable para la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, la Resolución Ministerial N° 415-2017- VIVIENDA, Resolución Ministerial N°172-2017- VIVIENDA, Resolución Ministerial N°414-2017-VIVIENDA y Resolución de Gerencia Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento N° 008-2017-GRA/GRVCS;

Que la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el ejercicio fiscal 2018 es de S/4,150.00 soles, aprobada mediante Decreto Supremo N° 380-2017-EF la misma que servirá de base para la determinar la alícuota del Impuesto anual resultante;

Por lo expuesto, estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de diciembre de 2017 con el Informe N° 301-2017-MDJH/SGAT y conforme a las facultades establecidas en el numeral (5) del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- **DISPONER** la actualización de los valores de predios urbanos y rústicos para el ejercicio 2018 y su emisión mecanizada, mediante la carpeta tributaria o cuponera el mismo que sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual y se entenderá como válido en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido en el artículo 5°, los contribuyentes que no sean notificados hasta el 20 de abril de 2018, deberán realizar la declaración jurada correspondiente en las ventanillas de la Municipalidad, hasta el 30 de abril de 2018.

Artículo 2°.- **APROBAR** el Impuesto Predial mínimo con el importe de S/. 24.90 (Veinticuatro con 90/100 soles) equivalente a 06% de la UIT vigente para el año 2018 para los predios cuya base imponible no supere de S/.12,450.00 soles.

Artículo 3°.- El plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial es hasta el 30 de abril de 2018 y los plazos para la forma de pago al contado y fraccionado corresponde al ejercicio gravable del año 2018 de acuerdo con el siguiente cronograma:

Pago al Contado: Hasta el 30 de abril de 2018

Pago Fraccionado:

Primera Cuota: Hasta el 30 de abril de 2018

Segunda Cuota: Hasta el 31 de mayo de 2018

Tercera Cuota: Hasta el 31 de agosto de 2018

Cuarta Cuota: Hasta el 30 de noviembre de 2018

De optar por el pago fraccionado, las cuotas trimestrales serán reajustadas de acuerdo con el Índice de precios al por Mayor (IPM) desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente de pago.

Artículo 4°.- **AMPLIAR** los beneficios tributarios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 081 emitida el 02 noviembre de 2017 hasta el 31 de enero de 2018.

Artículo 5°.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Sub Gerencia de Administración Tributaria establezcan procedimientos más adecuados para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comuníquese, publique y cúmplase.



OSÉ M. TORANZO CONCHA
SECRETARIO GENERAL



SIMÓN BALBUENA MARROQUÍN
ALCALDE

Av. Viña del Mar N° 200 – Hunter – Arequipa

Teléfono: 441163 – Fax: 441165

E-mail: mdjh@munihunter.gob.pe - Web: <http://www.munihunter.gob.pe>